



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
16 ABR 2003	
SEC: 9	1º 1478 HORAS 1508

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, Marzo de 2003

Señor Presidente.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de Ley de mi autoría , que fue presentado con el número de expediente N° 7348 D2001 publicado en el Trámite Parlamentario N° 188

Sin otro particular; saludo a Ud atte.

MARGARITA STOLBIKER
DIPUTADA DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1º - Modifícase el artículo 86 del Código Penal, que quedará redactado:

Artículo 86: Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:

1. Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2. Si el embarazo proviene de una violación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita R. Stolbizer - María N. Soddá

- María S. Milest - Juan C. Farizano

- María E. Barbagelata - Ricardo H.

Vázquez - Bárbara I. Espinola

1erº

9555